



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2013 00572 00
DEMANDANTE: HECTOR ALONSO RODRIGUEZ SOLORZANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES -
COLPENSIONES
ASUNTO: ORDENA REMISIÓN DE COPIA DEL EXPEDIENTE Y NIEGA
SOLICITUD

Habida cuenta de la solicitud elevada por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, mediante memorial del 27 de julio de 2019, en el cual solicita copia de diversas piezas procesales, se accede a la petición y se ordena remitir, a través de la secretaría del juzgado, el respectivo vinculo de acceso al expediente digitalizado.

De otro lado, en cuanto a la solicitud incoada por la misma entidad referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se advierte que tal petición habrá de ser despachada desfavorablemente, toda vez que, si bien se acreditó el pago de las costas del proceso ordinario y del ejecutivo, lo cierto es que, a la fecha no se encuentra acreditado el pago de los incrementos pensionales, tal y como se señaló en providencia del 6 de junio de 2018. Por lo anterior, se niega la petición de terminación formulada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y se accede a la solicitud de tener el depósito judicial por valor de \$1.267.416,00, como pago parcial de la obligación.

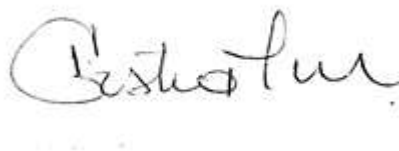
En tal sentido se requiere a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para que, en el término de 5 días, acredite el cumplimiento total de la obligación.

Ahora bien, en cuanto a la petición referente a si el proceso se encuentra archivado, se aclara que sobre el mismo no versa orden en tal sentido.

Finalmente, en consideración al poder otorgado por COLPENSIONES a la Apoderada Judicial Carolina Benjumea Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.297.987,

y T.P. 179.400 del C.S de la J, se le reconoce personería jurídica conforme el artículo 75 del C.G.P.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 10 del 28 de enero de
2021.


Secretario